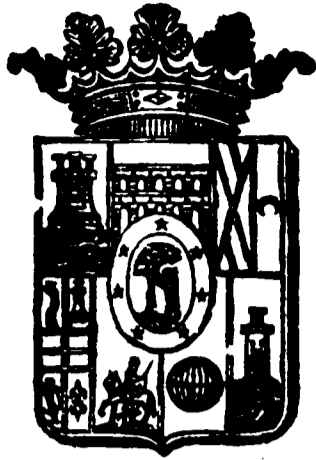


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Real orden circular*

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 de Noviembre último, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los caudales los 353 créditos, números 80 á 97, 99 á 118, 120 á 133, 135 á 178, 180 á 229, 231 á 237, 239 á 266, 268 á 342, 344 á 375 y 377 á 441, comprendidos en la relación primera adicional á la núm. 12 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á los disueltos escuadrones de Cazadores, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
85	53'35	11'20	64'55	22'59
160	131'32	31'51	162'83	56'99
163	106'75	26'63	133'43	46'70
218	182	45'50	227'50	79'62
249	180'91	37	197'91	69'26
308	42'18	10'12	52'30	18'80
309	182	49'14	231'14	80'89
323	139'93	37'79	177'77	62'21
339	39'12	9'78	48'90	17'11
387	182	21'34	203'34	71'34
416	14'85	2'22	17'07	5'97
427	161'41	38'74	200'19	70'06
87	51'06	12'25	63'31	22'15
114	182	3'61	185'61	64'97
123	182	41'86	223'86	78'35
161	60'81	15'20	76'01	26'60
185	184'63	49'85	234'48	82'06
200	86'31	23'30	109'61	38'36

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
208	163'89	39'33	203'22	71'12
225	182	49'14	231'14	80'89
282	159'27	43	202'27	70'79
283	182	49'14	231'14	80'89
292	74'88	5'95	80'83	28'11
334	216'09	43'21	259'30	90'75
351	182	38'22	220'22	77'07
371	182	49'14	231'14	80'89
375	154'04	26'18	180'12	63'04
422	132'78	35'81	168'63	59'02

cuyos 353 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 39.038'27 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 8.269'96 por los intereses devengados; en junto á 47.308'23, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 16.556 pesos 10 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 16.556 pesos 10 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

**Relación que se cita**

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
80	Ambrosio Agüero Rebollo.....	96 37	»	96 37	33 72
81	Agustín Andrés Sarmiento....	118	31 86	149 86	52 45
82	Vicente Albarrilla Sáez.....	13	3 51	16 51	5 77
83	Vicente Alcolea Gómez.....	78	21 06	99 06	34 67
84	Vicente Alonso Cara.....	44 73	12 07	56 80	19 88
85	Vicente Arias Arias.....	53 35	11 73	65 08	22 77
86	Francisco Almaraz Pardo.....	102 56	21 53	124 09	43 43
87	Francisco Acevedo Gutiérrez...	50	12	62	21 70
88	Felipe Arévalo Zarco.....	91 33	19 17	110 50	38 67
89	Francisco Aldea Tejada....	182	45 50	227 50	79 62
90	Jerónimo Aguado Gutiérrez...	38 15	10 30	48 45	16 95
91	Jerónimo Arcón Piquer.....	126 92	21 57	148 49	51 97
92	Ignacio Alvarez Gutiérrez.....	120 18	32 44	152 62	53 41
93	José Alderete Trens.....	87 02	23 49	110 51	38 67
94	Juan Aguilar Hornero.....	182	49 14	231 14	80 89
95	Juan Alcalá Fernández.....	86 89	»	86 89	30 41
96	Joaquín Alvarez García.....	118 40	31 97	150 37	52 62
97	José Alonso Vela.....	172 72	46 63	219 35	76 77
98	José Apones Malonda.....	154 03	41 58	195 61	68 46
99	Juan Alvarez Oroajo.....	173 03	46 73	219 81	76 93
100	José Alende Soro.....	84 96	22 93	107 89	37 76
101	José Antón Gómez.....	144 35	36 08	180 43	63 15
102	Luis Asensio Salinas.....	106 53	28 76	135 29	47 35
103	Manuel Artal Arquel.....	26 38	7 12	33 50	11 72
104	Mariano Abad Rodríguez.....	26 03	7 04	33 07	11 59
105	Miguel Alcántara Algaba.....	33 13	9 53	42 66	16 68
106	Miguel Aranda Gil.....	35 14	9 48	44 62	15 61
107	Nicolás Alvarez García.....	108 22	29 15	137 37	48 07
108	Pedro Asensio Membrides.....	29 07	6 39	35 46	12 41
109	Roque Adorno Bricas.....	98 09	24 52	122 61	42 91
110	Simón Arenales Muñoz.....	64 58	13 56	78 14	27 34
111	Ángel Bandres Ugalde.....	29	3 48	32 48	11 36
112	Andrés Velorado Mateo.....	16 15	»	16 15	5 65
113	Antonio Burgallo Sabater... ..	92 91	25 03	117 99	41 29
114	Antonio Vidal Alberca.....	184 83	3 69	188 57	65 99
115	Victoriano Barrera Buendía...	49 02	13 23	62 25	21 78
116	Dionisio Vega Hernández.....	98 33	»	98 33	34 41
117	Francisco Vega García.....	56 63	»	56 63	19 82
118	Federico Ballester Guerra.....	177 50	39 05	216 55	75 79
119	Francisco Bejerano Román....	108 17	22 71	130 88	45 80
120	Felipe Benito Jiménez.....	152 37	1 52	153 89	53 86
121	Hermenegildo Borrey Galán...	157 95	42 64	200 59	70 20
122	Juan Valledo Andrés.....	151 28	36 30	187 58	65 65
123	Juan Barrios López.....	214 20	49 26	263 46	92 21
124	José Bernabé López.....	169 20	33 84	203 04	71 06
125	José Borronat Serralta.....	124 91	23 73	148 64	52 02
126	José Vidal Mira.....	99 21	13 89	113 10	39 59
127	José Vidal Moya.....	42 73	11 53	54 26	18 99
128	Juan Valero Aranda.....	74 23	»	74 23	25 93
129	José Vizqueta Hidalgo.....	152 47	41 16	193 63	67 77
130	Manuel Baidés Más.....	115 88	»	115 88	40 55
131	Manuel Blanquet Rico.....	41 70	»	41 70	14 59
132	Manuel Bautista Robles.....	57 01	15 39	72 40	25 34
133	Manuel Barca Oreado.....	119 50	32 26	151 76	53 11
134	Pedro Blasco Martín.....	42 63	»	42 63	14 96
135	Pablo Blasco Fistar.....	128 98	31 82	160 80	57 33
136	Ramón Vinuesa Fabregat.....	182	49 14	231 14	80 89
137	Rafael Vendel Soria.....	80 89	24 27	105 16	39 95
138	Sebastián Velloso Jiménez....	37 86	10 22	48 03	16 82
139	Santos Velasco Bailén.....	27 97	3 63	31 60	11 06
140	Salvador Becerra Dorado.....	55 21	14 90	70 11	24 53
141	Simón Velasco Miguellano.....	137 10	26 04	163 14	57 09
142	Tomás Boales Peña.....	98 02	26 46	124 48	43 66
143	Antonio Cano Zurita.....	182	49 14	231 14	80 89
144	Alfonso Camacho López.....	113 04	30 52	143 56	50 24
145	Antonio Canovas Solá.....	27 50	7 42	34 92	12 22
146	Antonio Canales Molina.....	33 44	9 02	42 46	14 86
147	Antonio Cifuentes Arenas.....	151 13	40 80	191 93	67 17



Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 25 per 100 del capital e intereses Pesos
358	Antonio Rosario Diéguez.....	17 29	»	17 29	6 05
359	Antonio Ruiz Girado.....	27 67	6 64	34 31	12
360	Antonio Robles González.....	81	21 87	102 88	36
361	Antonio Rico González.....	178 08	46 73	219 81	76 98
362	Cristóbal Rangel Flores.....	45 59	»	45 59	15 95
363	Diego Rueda Castro.....	120 26	31 26	161 52	56 53
364	Eustaquio Rincón Moreo.....	20 57	4 81	24 88	8 70
365	Francisco Rey Llorente.....	182	49 14	231 14	80 89
366	Feliciano Rivero Revanaque...	161 59	38 78	200 37	70 12
367	Francisco Ruiz Castellano.....	159 15	42 97	202 12	70 74
368	Jerónimo Ramírez Egido.....	134 33	»	134 33	47 01
369	Jerónimo Romero Gutiérrez...	155 78	37 88	193 16	67 60
370	Jerónimo Ruiz Caballero.....	165 96	1 65	167 61	58 65
371	Gaspar Ruiz Navarro.....	197 26	53 26	250 52	87 63
372	Isidoro Río Espinosa.....	197 87	58 28	250 65	87 72
373	José Reza Bustos.....	136 55	»	136 55	47 79
374	José Rodríguez Avila.....	94 06	15 04	109 10	38 18
375	Juan Ruiz Morcillo.....	143	24 31	167 31	58 55
376	Juan Romero Sánchez.....	86 04	86	86 90	30 41
377	José Rubí Saestre.....	89 04	60	30 64	10 72
378	Juan Ruiz Serrano.....	128 20	34 61	162 81	56 98
379	Juan Roig Beltrán.....	84 89	9 42	44 31	15 50
380	Joaquín Ramírez Prieto.....	105 63	28 52	134 15	46 95
381	Juan Rastrollo Moles.....	88 37	23 82	112 19	39 26
382	Luis Rodríguez Álvarez.....	89 75	»	89 75	18 91
383	Miguel Roméu Guillén.....	158 31	33 24	191 55	67 04
384	Martín Revuelta Medina.....	135 65	36 62	172 27	60 29
385	Manuel Rumbal Piñón.....	66 62	»	66 62	23 31
386	Melitón Rodríguez Alonso.....	44 80	12 19	56 99	19 84
387	Ramón Rodríguez Montaña.....	182	23 66	205 66	71 98
388	Salvador Ramírez Salado.....	93 55	22 45	116	40 60
389	Salvador Rojas Villar.....	182	49 14	231 14	80 89
390	Sebastián Rubio Rodríguez....	182	7 28	189 28	66 24
391	Saturnino Rogado Fran.....	221 10	33 16	254 26	88 99
392	Torcuato Román Rivera.....	78 85	21 28	100 13	35 04
393	Agapito Sanz Ochoa.....	95 67	22	117 67	41 18
394	Antonio Sánchez Gambín.....	182	43 68	225 68	78 98
395	Andrés Sarriá Medina.....	104 77	20 95	125 72	44
396	Antonio Sierra Nieto.....	115 33	84 19	146 46	51 26
397	Anastasio Sotillo Mochanda....	115 99	91 31	147 30	51 55
398	Vicente Salvador Pérez.....	164 42	44 39	208 81	73 08
399	Vidal Soriano García.....	182	1 82	183 82	64 33
400	Bautista Sansotony Brinis.....	187 91	37 23	175 14	61 29
401	Cristóbal Sánchez Espinosa.....	182	49 14	231 14	80 89
402	Domingo Sánchez Martín.....	78	19 50	97 50	34 12
403	Emilio Santa Olaya Alfaro....	118 26	31 98	150 19	52 56
404	Eusebio Sáez Olmo.....	73 17	19 75	92 92	32 52
405	Francisco Solís Vilches.....	113 54	27 24	140 78	49 27
406	Félix Santa María Expósito....	63 27	17 08	80 35	28 12
407	Francisco Sáez Serrano.....	55 74	15 04	70 78	24 77
408	Ignacio Seoanes Alonso.....	99 50	26 88	126 36	44 22
409	Isidoro Serrano Gómez.....	159 26	43	202 26	70 79
410	José Sacristán Gregorio.....	159 55	43 07	202 62	70 91
411	Joaquín Serrano Martín.....	115 27	31 12	146 39	51 23
412	José Sola Martín.....	58 57	15 81	74 38	26 03
413	José Serrano Ariza.....	147 56	»	147 56	51 64
414	José Sánchez Arca.....	74 46	»	74 46	26 06
415	José Sánchez Pareja.....	167 02	45 09	212 11	74 23
416	León Santander Checa.....	14 85	2 37	17 22	6 02
417	Luis Sanz Barraca.....	67 26	18 16	85 42	29 98
418	Miguel Serván Moreno.....	152 53	24 40	176 93	61 92
419	Miguel Sola Soria.....	39	8 97	47 97	16 78
420	Manuel Sánchez Saura.....	53 39	12 27	65 66	22 98
421	Mariano Soriano Fernández....	104	28 08	132 08	46 22
422	Miguel Sánchez Herrero.....	134 78	36 89	171 17	59 90
423	Miguel Sánchez Urzangui.....	137 54	37 13	174 67	61 13
424	Manuel Sariago García.....	72 82	»	72 82	25 48
425	Mariano Sánchez Solano.....	50 68	»	50 68	17 73
426	Salvador Samprieto C. rnedo...	125 31	38 88	159 14	55 69
427	Torcuato Sánchez Peralta.....	161 45	40 86	201 81	70 63
428	Antonio Torralba Berdún.....	79 60	»	79 60	27 86
429	Valentín Torres Madruga.....	201 31	54 35	255 66	89 48
430	Bernardino Trujillos Santos....	99 54	21 69	121 43	42 50
431	Gabriel Tejado Arroyo.....	182	49 14	231 14	80 89
432	José Tomás González.....	25 10	6 80	31 99	11 19
433	Manuel Talaverón Pérez.....	135 82	36 67	172 49	60 37
434	Juan Zalve Ortega.....	182	»	182	63 70
435	José Zazove Pastor.....	8 48	08	8 56	2 99
436	Melchor Zurbano Blanco.....	35 43	9 56	44 99	15 74
437	Bautista Feloi Uso.....	55 62	15 01	70 63	24 72
438	Pedro Muñoz Rivero.....	182	43 63	225 63	78 98
439	José Riego Garía.....	33 21	7 25	45 46	15 91
440	Nicolás Rus Torres.....	118 72	27 30	146 02	51 10
441	Pablo Rodríguez Caballero.....	119 89	32 37	152 26	53 50
442	Mariano Vicente Mata.....	18 90	3 78	22 68	7 98
<b>TOTAL.....</b>		<b>40 362 74</b>	<b>8.533 96</b>	<b>43 896 70</b>	<b>17.112 05</b>

Madrid 4 de Enero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 2 de Febrero de 1894.)

**GOBIERNO CIVIL**

Secretaría.—Negociado 2.º

**CIRCULAR**

Existiendo tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña

por haberse excusado legalmente los señores D. Manuel García, D. Manuel Sánchez y D. Fructuoso Martínez de Velasco, cuyas vacantes ascienden á la tercera parte del número de individuos de que se compone dicho Ayuntamiento, he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal

vigente, convocar á elección parcial de Concejales en el referido Ayuntamiento para cubrir las tres vacantes que existen en el mismo; debiendo verificarse esta elección el domingo 4 de Marzo próximo; la constitución de la Junta municipal del Censo el domingo anterior, 25 del actual, y el escrutinio el jueves siguiente al día de la elección, 8 del referido Marzo, con arreglo al citado art. 47 y al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, al cual deberán ajustarse todas las operaciones de esta elección.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos legales consiguientes.

Madrid 14 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 5 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Audiencias provinciales

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado de Alcalá de Henares, seguida contra José Chillida y Uba, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 6 del actual señalando el día 27 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Severiano Sánchez Agüero y Loreto Gascon González, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Febrero de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

**CONGRESO**

D. Balbino Martín Alonso, Juez Instructor del Distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y empla-

za á Casimiro Emilia Ruiz Marquina (a) Borrego Grande conocido por el segundo nombre de Emilio, de treinta y seis años de edad, vidriero, que ha vivido en la calle de Vargas, núm. 12, cuarto bajo, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado sito en el edificio número 1 de la calle del General Castaños, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por uso público de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndome con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 1.º Febrero 1894.—Balbino Martín.—El Actuario, Agapito Gil Manrique.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á D. Carlos Morillo, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habita en la calle del Marqués del Duero, núm. 3, segundo derecha, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que se instruye por el delito de lesiones á Santos Sanchez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1894.—V.º B.º—E. Méndez.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

**LATINA**

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez interino de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por mí el Escribano y recaída en el sumario que se instruye por tentativa de estafa, ignorándose los domicilios y paraderos de D. Manuel Beristani y de D. Víctor Macé, se les cita y llama para que en el término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que presten declaración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 Enero de 1894.—V.º B.º—El Juez, Gil.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro

**Juzgados municipales**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Moret y Parra, de veintisiete años, sastre, y su esposa Amelia Gorget y Palet cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Enero 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, suplente José Campo y Díaz.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## INSTRUCCIONES

PARA EL INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS (1)

**Velocidades virtuales.**—Origen y demostración general del principio de las velocidades virtuales.—Equilibrio de un punto.—De la palanca.—De un sistema rígido.—De un sistema flexible.—Observaciones sobre las fuerzas producidas por los enlaces.—Aplicación del principio de las velocidades virtuales el equilibrio de un hilo flexible.

**Aplicación de la teoría de las fuerzas paralelas al caso del peso.**—Consideraciones generales sobre el peso y el centro de gravedad.—Centro de gravedad de líneas.—De superficies.—De superficies de revolución y planas.—De sólidos.—De sólidos de revolución.—De cilindros.—Propiedades de los centros de gravedad.—Teorema de Guldin.—Volumen de un cilindro truncado.—Equilibrio de un hilo pesado.—Catenaria.—Distintas hipótesis sobre la fuerza.—Caso de los puentes colgantes.

**Fuerza de rozamiento.**—Angulo de rozamiento.—Equilibrio de un cuerpo sujeto contra un plano por una fuerza oblicua.—De una palanca teniendo en cuenta el rozamiento.—De un cuerpo que puede girar alrededor de un eje fijo.—De un cuerpo sobre un plano inclinado.

**Fuerza de atracción.**—Atracción de un cuerpo sobre un punto material.—Atracción de una capa esférica a un punto, ya sea interior ó exterior.—De varias capas esféricas concéntricas a un punto.—De una esfera a un punto.—De dos esferas.

## DINÁMICA

**Consideraciones generales.**—Inercia.—Movimientos producidos por una fuerza constante.—Aplicación a la gravedad.—Unidades de fuerza y masa.—Densidad.—Peso específico.—Fuerza de inercia.

**Movimiento rectilíneo.**—Ecuaciones diferenciales.—Movimiento de un punto material pesado en un medio resistente.—Movimiento vertical de un punto en el vacío.—Casos particulares.

**Movimiento de un punto libre en el espacio.**—Movimiento cuando deja de actuar una fuerza.—Valor, dirección y componentes tangencial y normal de la fuerza que produce el movimiento.—Componentes tangencial y normal de la fuerza de inercia.—Influencia del movimiento de rotación de la tierra sobre la gravedad.—Movimiento producido por una fuerza cuya dirección es constantemente tangente a la trayectoria.—Movimiento producido por una fuerza que pasa por un punto fijo.—Movimiento producido por una fuerza perpendicular al radio vector.—Movimiento elíptico.—Movimiento de los proyectiles pesados en el vacío y en el aire.—Movimiento producido por una fuerza cuyas componentes paralelas a los ejes son las derivadas parciales de una función de  $x$ ,  $y$  y  $z$ .

**Movimiento de un punto que no está completamente libre.**—Movimiento de un punto sobre una curva fija.—Presión ejercida sobre la curva.—Movimiento de un punto sobre una superficie.—Presión ejercida sobre la superficie.—Aplicación al

movimiento de un punto pesado sobre una esfera.—Movimiento del péndulo.

**Trabajo de una fuerza.**—Nuevo enunciado del principio de las velocidades virtuales.—Trabajo de la resultante de fuerzas cualesquiera.—Fuerza viva.—Relación entre la fuerza viva y el trabajo en el movimiento general de un punto.

**Movimiento relativo de un punto.**—Movimiento de traslación.—De rotación uniforme.—Aplicación a la Tierra.—Principio de las áreas y ecuación de las fuerzas vivas para el movimiento relativo.—Movimiento relativo de un punto que no es libre.

**Movimiento de un sistema de puntos.**—Principio de Alembert.—Fuerzas instantáneas.—Su medida.—Movimiento que producen.—Sobreposición de sus efectos.—Aplicaciones del principio de Alembert.—Movimiento de un hilo flexible.—Movimiento relativo de un sistema.

**Movimiento de los sistemas.**—Movimiento del centro de gravedad.—Principio de la conservación de los momentos y de las áreas.—Plano invariable.—Ecuación de las fuerzas vivas.—Pérdidas de fuerzas producidas por el choque.—Choque directo y oblicuo.

**Momentos de inercia.**—De un cuerpo con relación a una recta.—De un paralelepípedo rectángulo.—De un elipsoide.—De un sólido de revolución.

**Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un eje fijo.**—Movimiento producido por una fuerza cualquiera ó por una fuerza instantánea.—Centro de oscilación.—PerCUSión contra el eje.—Centro de percusión.—Presión ejercida sobre el eje.—Ejes permanentes de rotación.

**Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un punto fijo.**—Componentes de la fuerza de inercia.—Ecuaciones del movimiento.—Propiedades de este movimiento cuando no existen fuerzas exteriores.—Aplicación del principio de las fuerzas vivas.

## Cálculo del efecto de las máquinas

Las materias que comprende este programa se exigirán con la extensión de las obras de Mrs. Duhamel, Delaunay ó Timmermans.

## PROGRAMA DE GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

Objeto de la Geometría descriptiva.—Sistema de proyección.—Planos de proyección.—Sus nombres y el de su intersección.—Regiones en que aquéllos dividen el espacio.

## Del punto

Su representación en las diversas posiciones que debe tener en el espacio respecto de los planos de proyección.—Notaciones más comunmente empleadas.

## De la línea recta

Proyecciones y planos proyectantes de una recta.—Determinación y representación gráfica de la posición de una recta.—Sus trazas y determinación de éstas.—Posiciones que puede tener en el espacio respecto de los planos de proyección.—Sistemas de anotación más comunmente empleados.—Reglas convencionales para la representación de las líneas visibles y ocultas, las auxiliares y las de construcción.—Posiciones relativas de dos rectas.

## Del plano

Diferentes modos de representar un plano.—Sus trazas y manera de encontrarlas.—Posiciones que puede tener en el espacio con respecto a los de proyección.—Sistemas de anotación más comunmente empleados.—Rectas notables de un plano.—Problemas.

## Perpendicularidad y paralelismo de rectas y planos

Casos de perpendicularidad y paralelismo entre una recta y un plano y entre dos planos entre sí.—Problemas.

## Cambio de planos

Su objeto.—Notaciones empleadas.—Posiciones más convenientes para los nuevos planos.—Problemas.

## Giros

Su objeto.—Notaciones empleadas.—Posiciones más convenientes para los ejes de giro.—Problemas.

## Rebatimientos

Su objeto.—Notaciones empleadas.—Elección de ejes.—Problemas.

## Intersección de rectas y planos

Método general para hallar la intersección de dos planos y de una recta con un plano.—Elección de los planos auxiliares más convenientes.—Problemas.

## Mínimas distancias

Hallar la distancia entre dos puntos.—Hallar la mínima distancia de un punto a una recta, entre dos rectas, de un punto a un plano y entre dos planos paralelos.—Desde un punto trazar a una recta otra de longitud determinada.—Discusión.

## Angulos de rectas y planos

Problemas relativos a esta materia.

## Triedro

Representación del triedro y valor de sus seis elementos.—Resolución de los seis casos, conociendo tres de sus elementos y discusión del número de soluciones.—Reducir un ángulo al horizonte.

## Poliedros

Representación de poliedros cualesquiera.—Aplicación a prismas, pirámides y poliedros regulares.—Desarrollo de poliedros.—Secciones planas, sus verdaderas magnitudes y transformadas en el desarrollo.—Intersección de una recta con un poliedro y de dos poliedros.

## Generalidades sobre las líneas curvas

Generación y división en planas y alabeadas.—Su representación en proyecciones.—Tangente, normal, plano osculador, círculo osculador, curvas osculadoras.—Angulo de contingencia.—Radio de curvatura.—Evolventes y evolutas.—Evolventes é involutas.—Puntos singulares.—Curvas de ensayo ó de error.—Definición y trazado gráfico de la senoide, de la cicloide, de las epicloides exteriores ó interiores, de la espiral de Arquímedes y de las curvas de varios centros.

## De las superficies

Definición geométrica y generación de una cualquiera y representación gráfica de la misma.—Generación de las cónicas, cilíndricas y de revolución.—Paralelos y meridianos.—Generación de las de segundo grado: elipsoide de tres ejes desiguales, hiperboloides de una y de dos hojas y paraboloides elíptico é hiperbólico.—Casos particulares.

## Planos y tangentes a superficies cualesquiera

Definición del plano tangente.—Demostrar que en general para cada punto de la superficie existe un plano tangente.—Excepciones.—Regla general para el trazado de un plano tangente por un punto de la superficie.—Definición y trazado de la normal.—Definición y determinación de contorno aparente de una superficie.—Partes visibles y ocultas.

## Planos tangentes a superficies cilíndricas y cónicas

Trazado de planos tangentes a dichas superficies por un punto situado en ellas, por un punto exterior, ó paralelos a una recta dada.—Soluciones que pueden existir en los dos últimos casos.

(Se continuará.)

## Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de este Cantón:

Debiendo procederse a contratar por un año y un mes más, si así conviniese a la Administración militar, la carne de vaca necesaria para el consumo de este Establecimiento, se convoca por el presente anuncio a primera licitación autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército del primer Cuerpo, en 22 de Diciembre último, y con sujeción a las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención del Hospital militar de esta plaza, sita en dicho Establecimiento, el día 21 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en cuyo punto y desde este día, de diez a una de la tarde, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del mismo modo, y con cinco días de antelación a la subasta, por lo menos, se encontrará el pliego de precios límites en dicha oficina.

2.ª El acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado para esta subasta, Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y órdenes posteriores aclaratorias del mismo, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto a continuación.

3.ª El consumo probable de carne de vaca, será de 5.400 kilogramos, según consta en la condición 33 del pliego de condiciones.

Alcalá de Henares 8 de Febrero de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Francisco Llorens.

## Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, según los cuales ha de ser contratados por un año y un mes más, si conviniese a la Administración militar, el suministro de carne de vaca para el consumo del Hospital militar de este cantón, se compromete ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en el pliego citado y por el precio de... (en letra) pesetas el kilogramo.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito... pesetas hecho en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en la condición quinta del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

MADRID: 1894.—Esc. Tipog. del Hospicio

(1) Véase el BOLETIN de ayer.